

CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GIRONA Y LA ASOCIACIÓN DE EDUCACIÓN POPULAR CARLOS FONSECA AMADOR-BARCELONA, PARA EL DESARROLLO DEL "PROYECTO INTEGRAL DE EDUCACION POPULAR EN LAS COMUNIDADES INDÍGENAS RAMAS Y CRIOLLAS DEL MUNICIPIO DE BLUEFIELDS, REGIÓN AUTÓNOMA DE LA COSTA CARIBE SUR, EN SALUD, PRODUCCIÓN Y EDUCACIÓN 2022-2023", EN EL MARCO DEL HERMANAMIENTO GIRONA-BLUEFIELDS (NICARAGUA).

Girona, con fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, el señor Lluç Salellas i Vilar, Alcalde del Ayuntamiento de Girona, por nombramiento en sesión constitutiva de fecha 17 de junio de 2023, asistido por el señor José Ignacio Araujo Gómez, secretario general de la corporación, que da fe del acto, en su condición de fedatario público municipal.

De la otra, el señor Genís Jordi Otalora García, con NIF

INTERVIENEN

El Alcalde, en nombre y representación del Ayuntamiento de Girona, con NIF P1708500B.

El señor Genís Jordi Otalora García, actuando en nombre y representación de la Asociación de Educación Popular Carlos Fonseca Amador-Barcelona, con NIF G60475068, como presidente, en virtud de nombramiento de 5 de febrero de 2022, de acuerdo con el certificado emitido por el Departamento de Justicia de la Generalitat de Catalunya de fecha 6 de julio de 2022.

Se reconocen mutuamente capacidad legal para obligarse y

MANIFIESTAN

Que respondiendo a la voluntad de los ciudadanos y ciudadanas de Girona manifestada en diversas acciones de apoyo hacia el pueblo nicaragüense, el 9 de diciembre de 1987, se firmó un protocolo de hermanamiento entre la ciudad de Girona y el municipio de Bluefields, en la región Autónoma del Atlántico Sur (RAAS) de la República de Nicaragua.

Que este protocolo incluye acuerdos de colaboración y cooperación mutua bajo el título de ciudades hermanadas en el desarrollo material, cultural y social de sus comunidades y que esta colaboración debe llevarse a cabo a través de programas anuales.

Que la Asociación de Educación Popular Carlos Fonseca Amador-Barcelona, con la colaboración del Ayuntamiento de Girona, trabaja desde 2011 de forma activa en la consecución de los objetivos de esta entidad hacia el desarrollo del municipio hermanado de Bluefields, llevando a cabo proyectos relacionados con la educación y la alfabetización de comunidades indígenas de la República de Nicaragua.

Que la Asociación de Educación Popular Carlos Fonseca Amador-Barcelona, tiene una experiencia reconocida internacionalmente de más de treinta años en el desarrollo de proyectos de alfabetización en comunidades urbanas y rurales de diferentes regiones de la

República de Nicaragua y ha dirigido, durante los últimos años, la alfabetización de las comunidades indígenas de la Región Autónoma del Atlántico Sur (RAAS).

Que la Asociación de Educación Popular Carlos Fonseca Amador-Barcelona, el año 2016 suscribió un convenio regulador de la subvención con el Ayuntamiento de Girona para el desarrollo de un proyecto de alfabetización y post-alfabetización a siete comunidades ramas y criollas, en el municipio de Bluefields. Que desde entonces, estas tareas se han seguido desarrollando exitosamente año tras año, alcanzando los objetivos anuales que esta asociación ha impulsado en el municipio nicaragüense.

Que es voluntad de ambas partes establecer un nuevo convenio para regular las actividades que den continuidad al proyecto de alfabetización en las comunidades ramas y criollas del municipio de Bluefields, en el marco del hermanamiento solidario entre la ciudad de Girona y el municipio de Bluefields, así como fortalecer la primera universidad de agricultura y ganadería indígena en el Caribe Sur; crear la primera escuela de computación indígena en Musawas, en Bonanza; mejorar la productividad de la agricultura y la ganadería como reconversión de la principal fuente de subsistencia de Bluefields; impulsar la intervención de brigadas médicas entre las comunidades, o enriquecer el museo de la alfabetización con nuevos materiales.

Todo esto, permitiendo el desarrollo de la línea estratégica 3 del Plan Director de Cooperación y Solidaridad del Ayuntamiento de Girona, sobre "La dinámica y conciencia solidaria a partir de los proyectos de cooperación", que tiene como Objetivo estratégico 1 "Consolidar los hermanamientos actuales como el eje principal de la actuación municipal y establecer un compromiso ilimitado en el tiempo" y que propone "Promover planes de actuación de cooperación al desarrollo en los municipios con hermanamientos y potenciar los proyectos específicos de cooperación y sensibilización en las ciudades hermanadas".

Que con el fin de llevar a cabo esta colaboración las entidades firmantes acuerdan suscribir este convenio según los siguientes

PACTOS

Primero. Objeto del Convenio

El objeto del convenio es establecer los términos de colaboración entre el Ayuntamiento de Girona (en adelante el Ayuntamiento) y la Asociación de Educación Popular Carlos Fonseca Amador-Barcelona (en adelante AEPCFA), para el desarrollo del "Proyecto integral de Educación Popular en las comunidades indígenas ramas y criollas del municipio de Bluefields, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, en Salud, Producción y Educación, en el marco del hermanamiento solidario entre la ciudad de Girona y Bluefields, municipio de la RAAS, República de Nicaragua, encaminado a:

- Continuar trabajando para la erradicación de la pobreza en Nicaragua mediante la alfabetización y la educación popular, así como en la mejora de la producción agrícola-ganadera, el cuidado del medio ambiente o la salud preventiva como base para la mejora de la calidad de vida de los nicaragüenses de la región de Bluefields.

Los objetivos específicos del cual son los siguientes:

- Trabajar mediante la movilización y participación popular la alfabetización en cinco comunidades núcleos rurales de Kukra Hill y continuar con la Alfabetización en la Isla Rama Cay para seguir mejorando los índices a la mínima expresión.
- Fortalecer la primera universidad de agricultura y ganadería indígena en el caribe sur brindando la oportunidad a jóvenes de las etnias indígenas para que puedan

- desarrollarse en agricultura y ganadería y mejorar el trabajo productivo de las parcelas y fincas.
- Abrir la primera escuela de computación indígena a Musawas, que es la capital de los indígenas mayangnas en Bonanza.
 - Llevar la escuela de computación a TIKTIKKANU, para beneficiar a los jóvenes de esta comunidad y comunidades circunvecinas, principalmente a los jóvenes que están estudiando en la universidad de agricultura y ganadería.
 - Continuar trabajando con las fincas de los productores y agricultores de tierra firme, trabajando "rubros" alternativos. Implementar progresivamente la reconversión de su fuente principal de subsistencia, la pesca artesanal hacia otros "rubros".
 - Continuar con la intervención de brigadas médicas configuradas por médicos especialistas que contribuyan a mejorar la salud de los niños en la Isla Rama Cay y en la comunidad de Tiktikkaanu.
 - Dotar con nuevas piezas el museo de la alfabetización, reparación de medios de audio y mobiliario, para mantener viva la movilización y la participación popular de la Gran Cruzada Nacional de Alfabetización como un ejemplo para las nuevas generaciones; como parte de la conmemoración del 33º aniversario de la Asociación de Educación Popular Carlos Fonseca Amador-Barcelona como pionera de la alfabetización en Nicaragua y la Conmemoración del 43 Aniversario de la Cruzada Nacional de la Alfabetización.
 - Realizar actividades de sensibilización en la ciudad de Girona sobre la realidad social, económica, política y cultural de la ciudad hermanada de Bluefields, y por extensión de Nicaragua.

Segundo. condiciones

Las actividades y acciones se realizarán bajo las siguientes condiciones:

- a) Cualquier iniciativa que realice cualquiera de las dos partes en relación con el objeto del convenio deberá notificarlo a la otra parte.
- b) Será prioritaria la colaboración mutua en la organización de acciones relacionadas con el objetivo de este convenio.
- c) Se velará por la difusión de las acciones desarrolladas con el fin de difundir el espíritu de cooperación que contiene el hermanamiento.
- d) Se velará por la vinculación de otros agentes y entidades de la ciudad de Girona con el fin de extender el mensaje de solidaridad que lleva intrínseco el hermanamiento.

Tercero. Comisión de hermanamiento

La Comisión de Hermanamiento Girona - Bluefields contará entre sus miembros con representantes de la AEPCFA y del Ayuntamiento, y se reunirá siempre que sea necesario, a petición de cualquiera de las dos partes. En todo caso, se reunirá, como mínimo una vez al año, para evaluar la posibilidad de iniciar nuevos proyectos.

Esta comisión tiene como funciones:

- a) Aprobar el programa anual de actuación que rijan las actuaciones relacionadas con Bluefields que desarrollen conjuntamente las dos partes.
- b) Realizar propuestas sobre la aplicación de los fondos previstos por la entidad y por el Ayuntamiento para el desarrollo de las acciones incluidas en el programa de actuación.
- c) Optimizar los recursos de las dos partes, así como buscar recursos externos para el desarrollo de las acciones.
- d) Difundir el mensaje de solidaridad que lleva intrínseco el hermanamiento.
- e) Realizar el seguimiento y evaluación de las acciones que se desarrollen.

- f) Proporcionar instrumentos de verificación y control para asegurar el cumplimiento del objeto subvencionado.

La Comisión informará puntualmente el Consejo Municipal de Solidaridad y Cooperación de su funcionamiento.

Cuarto. Compromisos de la AEPCFA

La AEPCFA se compromete a:

- a) Elaborar un programa anual de actuación, donde constarán los objetivos, la metodología, las actividades, el presupuesto y el sistema de evaluación, que se acordará con el Ayuntamiento, para su validación, en su caso.
- b) Realizar las actividades incluidas en el programa, previamente aprobadas.
- c) Realizar actividades de sensibilización en la ciudad de Girona sobre la realidad social, económica, política y cultural de la ciudad hermanada de Bluefields, y por extensión de Nicaragua.
- d) Mantener la coordinación necesaria con los responsables municipales para garantizar el buen funcionamiento de las acciones y participar de la Comisión de Hermanamiento.
- e) En caso de que se haga difusión de la actividad o servicio, se hará constar que se realiza en colaboración con el Ayuntamiento de Girona y se incluirá su logotipo.

Quinto. Compromisos del Ayuntamiento

El Ayuntamiento de Girona se compromete a:

- a) Informar a la entidad de aquellas acciones que como institución se planteen en el municipio de Bluefields y en general respecto al pueblo nicaragüense.
- b) Validar, en su caso, el programa anual de actuación que habrá presentado la otra parte.
- c) Ofrecer para el desarrollo de las actividades que lo necesiten, los recursos técnicos y equipamientos municipales y las infraestructuras que se pacten previamente con la entidad.
- d) Aportar veinte mil quinientos euros (20.500,00 €) para el desarrollo del "Proyecto integral de Educación Popular en las comunidades indígenas ramas y criollas del municipio de Bluefields, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, en Salud, Producción y Educación", en el marco del hermanamiento solidario entre la ciudad de Girona y Bluefields, municipio de la RAAS, República de Nicaragua.

Con cargo a la partida presupuestaria 2023 145 23120 48003 - Hermanamiento Bluefields Subvención Directa AEPCFA - RC 220230017734.

Sexto. Financiación y Compatibilidad

El Ayuntamiento de Girona aporta veinte mil quinientos euros (20.500,00€) para el despliegue de este convenio y donde se aceptarán gastos respecto al "proyecto integral de Educación Popular en las comunidades indígenas ramas y criollas del municipio de Bluefields, Región Autónoma de la Costa Caribe sur, en Salud, Producción y Educación" 2022 i 2023.

Esta subvención es compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La suma de las aportaciones públicas o privadas, concedidas para la actividad subvencionada no puede superar el coste total de la actividad.

Séptimo. Plazo de ejecución y gastos subvencionables

7.1. El proyecto financiado se ejecutará en diferentes períodos comprendidos entre los años 2022 y 2023.

7.2. Se consideran gastos subvencionables, aquellos gastos directos e indirectos que de forma indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para el funcionamiento, la organización y el desarrollo de las actividades de la Asociación de Educación Popular Carlos Fonseca Amador, i que figuran en el presupuesto de gastos de la entidad en la solicitud de subvención.

Estos podrán ser gastos ordinarios de organización, promoción, funcionamiento, estructura y despliegue del programa de actividades de la Asociación de Educación Popular Carlos Fonseca Amador del ejercicio 2022 y 2023, y no podrá ser utilizada para sufragar gastos de otra naturaleza.

Estos gastos deberán ser efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación, que será como máximo un mes después de la finalización del período de ejecución, y que figuran en el presupuesto de gastos presentados por la entidad en su solicitud.

No son subvencionables los gastos de amortización de bienes inventariables.

7.3. Se considera gasto efectuado el que se haya meritado durante el plazo previsto, aunque no haya sido efectivamente pagado antes de la finalización del período de justificación.

Octavo. justificación

Presentar obligatoriamente en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Girona, en el mes siguiente a la finalización del proyecto, y como máximo el 31 de enero del año 2024 una memoria explicativa de las actividades desarrolladas, valorando la experiencia y el funcionamiento, así como la justificación económica, con el desglose de los gastos derivados de la ejecución de las actuaciones y sus correspondientes justificantes, de acuerdo con la Base 38ª. de las Bases de Ejecución del Presupuesto Ejercicio Municipal 2022, prorrogado a 2023 según modelo normalizado que se puede encontrar en:

https://seu.girona.cat/portal/girona_es/serveis/e-registre/AaZ/1412.html?_locale=es

El control financiero se registrá por lo establecido en el título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

La Asociación de Educación Popular Carlos Fonseca Amador está obligada a someterse a las actuaciones de control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento de Girona, de acuerdo con lo que establece el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. La negativa al cumplimiento de esta obligación se considera resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos que prevé el artículo 37 de esta Ley.

Noveno. Forma de pago y reintegro

a) Transferir la cantidad de veinte mil quinientos euros (20.500,00 €) para el despliegue de este convenio, que se hará efectiva en dos pagos:

- 80% a la firma del convenio por un importe de dieciséis mil cuatrocientos euros (16.400,00 €).
- 20% restante a la finalización de la actuación y previa presentación de la justificación y de los comprobantes del gasto realizado, de acuerdo con el pacto octavo de este convenio, por un importe de cuatro mil cien euros (4.100,00 €).

b) Se producirá la pérdida del derecho a cobro total de la subvención y/o obligación de reintegro de la parte anticipada en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones..

Décimo. Vigencia del convenio

La vigencia del convenio se establece por el período comprendido entre el 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2023.

La firma del presente convenio regulador de la subvención supone la aceptación de la subvención.

Onceavo. Interpretación del convenio

En caso de que surjan dudas respecto a la interpretación y/o ejecución del convenio, se constituirá una comisión paritaria, integrada por un representante de la AEPCFA y un representante del Área de Alcaldía del Ayuntamiento de Girona, para su resolución.

Doceavo. Causas de resolución del convenio

Son causas de resolución de este convenio:

- a) El mutuo acuerdo de las partes, manifestado por escrito.
- b) El transcurso del plazo pactado en los términos previstos en el punto séptimo.
- c) La denuncia por incumplimiento de alguna de las partes.
- d) Las causas generales establecidas por la legislación vigente.

Treceavo. Normativa aplicable al presente convenio

Este convenio tiene naturaleza jurídica administrativa y, en todo aquello no previsto, será de aplicación la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Girona, publicada en el BOP de Girona núm. 237, de 10 de diciembre de 2015, las Bases de Ejecución del Presupuesto del año 2022, prorrogado a 2023, y las restantes normas de derecho administrativo que, en su caso, serán aplicables, y en su defecto, las restantes normas de Derecho Privado.

Y por acuerdo de ambas partes, se firma el presente convenio a un solo efecto, en el lugar y fecha de su firma electrónica.

Por el Ayuntamiento de Girona
El Alcalde,

Por la Asociación de Educación Popular
Carlos Fonseca Amador-Barcelona
El presidente

Lluc Salellas i Vilar

Genís Jordi Otalora García

CERTIFICO
El secretario general

José Ignacio Araujo Gómez